

Acad ART 2

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

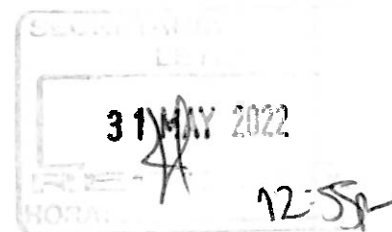
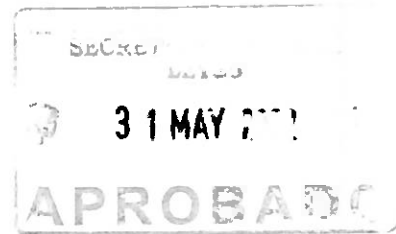
Proposición

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedaría así:

Artículo 2. Objetivo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Establecer mecanismos de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal, para propender por la garantía progresiva al derecho a la alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada, **priorizando los municipios estipulados en el Decreto Ley 893 de 2017 y las demás zonas rurales del país.**

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Acoll ART 3.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 6 al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedaría así:

Artículo 3. Principios. Los principios del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación son:

[...]

5. Transformación estructural de la realidad rural: corresponde a la transformación con equidad, igualdad y democracia, que genere el Desarrollo integral del campo. Este principio depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes, agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso, se apoyará y protegerá la economía ambiental y socialmente sostenible, la economía campesina, familiar y comunitaria, procurando su desarrollo y fortalecimiento.

6. Articulación: Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación garantizarán la gestión y articulación de recursos, procesos y actores de las instancias que lo componen.

Juanita Goebertus
Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
31 MAY 2022
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
31 MAY 2022
[Signature]
12:55

(Auch)

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedaría así:

Artículo 5. Enfoques. Para efectos de la presente ley se tendrá en cuenta los siguientes enfoques:

[...]

2. Enfoque territorial. El Gobierno Nacional implementará de manera prioritaria los planes y programas para el cumplimiento de la garantía progresiva del derecho a la alimentación, en los municipios estipulados por el Decreto Ley 893 de 2017 y en las demás zonas rurales del país. Esto implica una mejor comprensión de las dinámicas regionales, la diversidad y particularidades de los territorios, **especialmente rurales**, para la implementación de medidas que, a partir de reconocer las diferencias existentes entre las entidades territoriales en lo que respecta a sus medios de producción y su capital económico, ambiental y humano, fortalezcan la descentralización, la participación ciudadana y garanticen la protección del ambiente.

Las entidades territoriales, con la participación del sector privado y de la sociedad en general, y con el acompañamiento del Gobierno Nacional, deberán disponer de mecanismos, herramientas y estrategias para garantizar de manera progresiva el derecho a la alimentación, de acuerdo con sus competencias, teniendo en cuenta las necesidades, características y particularidades geográficas, **ecológicas**, económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, al igual que el deber de garantizar la sostenibilidad socio-ambiental.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá

SECRET
31 MAY 2021
APROBADO

SECRET
31 MAY 2021
12:58

Acuel

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

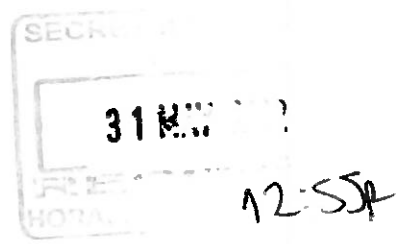
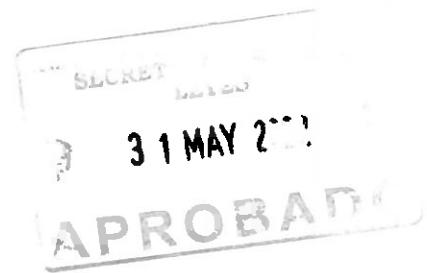
Adiciónese un nuevo numeral al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedaría así:

Artículo 5. Enfoques. Para efectos de la presente ley se tendrá en cuenta los siguientes enfoques:
[...]

4. Enfoque de Género: Las acciones y estrategias del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación deben incluir medidas afirmativas para promover la igualdad en todo el proceso alimentario y la participación activa de las mujeres y sus organizaciones para adelantar acciones que respondan a los impactos que ha tenido el conflicto armado en las mujeres y en la población con orientaciones sexuales e identidad de género no binarias.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Acord

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 7 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021:

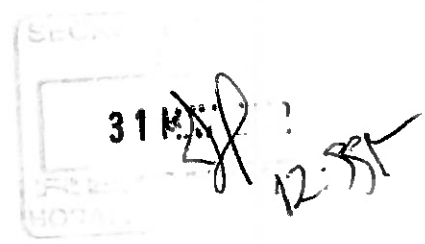
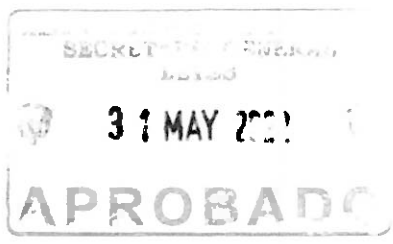
Artículo 7. Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Créase el CONADAN como máxima instancia de dirección, coordinación y articulación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.

[...]

Parágrafo Nuevo. Todas las personas integrantes del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición deberán declarar públicamente y garantizar que no están incurso en conflictos de intereses que puedan afectar la imparcialidad de su criterio y participación en el ejercicio de las funciones de esta instancia.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Aval

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Las funciones del Consejo Nacional serán las siguientes:

[...]

9. Promover un diálogo permanente con los Consejos Departamentales, distritales y municipales de Alimentación y Nutrición para la coordinación y articulación de acciones de política y el intercambio en los departamentos territorios para la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación.

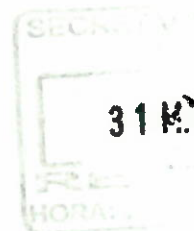
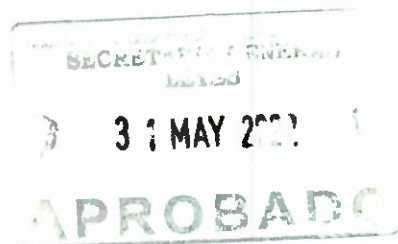
10. Elaborar un informe anual de su gestión en el cual se incluyan los resultados de la implementación de la Política Nacional y recomendaciones Recomendar medidas destinadas a mejorar, actualizar y armonizar la normativa que promueva la garantía progresiva del derecho a la alimentación.

[...]

18. Proponer lineamientos para la promoción de mercados locales y regionales que acerquen a quienes producen y consumen y mejoren las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos para toda la población, adoptando medidas específicas para las áreas rurales del país.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Acu

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al artículo 8 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", así.

- 19 18. Presentar anualmente un informe al congreso de la república, discriminado por territorios, de los resultados de la ejecución de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación

Cordialmente

Milene Jarava Diaz
Milene Jarava Diaz
 Representante a la Cámara

20 MAY 2022

08:08

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL
 31 MAY 2022
APROBADO

su al

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Adiciónese un numeral al artículo 13 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedará así:

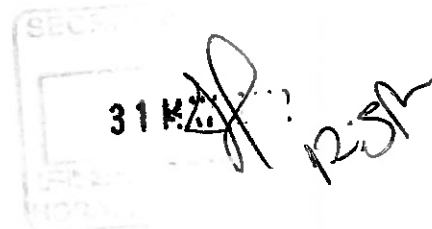
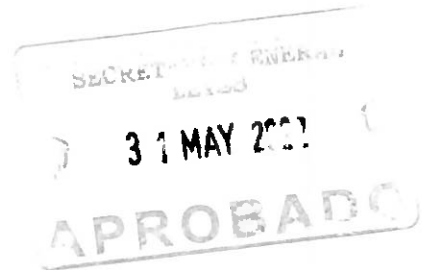
Artículo 13. Funciones del Comité Nacional Agroalimentario Sostenible. Son funciones del Comité Nacional Agroalimentario Sostenible las siguientes:

[...]

7. Hacer seguimiento y verificar la implementación del componente agroalimentario sostenible en los Planes de Acción para la Transformación Regional adoptados en los municipios priorizados por el Decreto Ley 893 de 2017.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Duel

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Adiciónese un numeral al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 17. Funciones de los Consejos Departamentales de Alimentación y Nutrición - CODEDAN. Son funciones de estos Consejos:
[...]

12. Hacer seguimiento y verificar la implementación del componente de alimentación y nutrición en los Planes de Acción para la Transformación Regional adoptados en los municipios priorizados por el Decreto Ley 893 de 2017, de su respectiva jurisdicción.

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA GENERAL
31 MAY 2022
APROBADO

SECRETARÍA
31 MAY 2022
HORA: 12:52

1000

PROYECTO DE LEY NÚMERO 801 DE 2005 POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Disposición

El presente proyecto de ley se divide en 17 artículos, los cuales se describen a continuación:

Artículo 1º. Funciones de los Comités Intersectoriales de Alimentación y Nutrición (COIAN) son:

1. Promover, regular y supervisar la implementación del programa de alimentación y nutrición en las instituciones públicas y privadas, de acuerdo con el plan nacional de alimentación y nutrición.

[Firma]

Presidente del Comité Intersectorial de Alimentación y Nutrición

MAY 2005

COIAN

Aval

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 29. Plan Nacional Rural del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. El Plan Nacional Rural del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación coordinará las estrategias y las acciones de los instrumentos de planeación nacional y territorial para la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación de la población rural, priorizando la de los municipios estipulados en el Decreto Ley 893 de 2017.

[...]

Juanita Goebertus
Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
31 MAY 2022
APROBADO

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
31 MAY 2022
[Signature]
12.512

Acord Art 31

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el inciso 4 del artículo 31 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", así.

(...)

En los municipios que se identifique la necesidad, se destinarán recursos para la construcción de infraestructura que favorezca la producción y comercialización de alimentos de pequeños y medianos productores, entre ellos centros de acopio y mercados campesinos municipales.


(...)

Cordialmente

25 MAY 2021

08:08h


Milene Jaraya Díaz
Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL
DE LEGISLACIÓN
31 MAY 2021

APROBADO

Acum

PROYECTO DE LEY NÚMERO 301 DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proposición

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 32 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 32. Observatorio de Derecho a la Alimentación y Nutrición (ODAN). A partir de la expedición de la presente ley, el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN se denominará Observatorio de Derecho a la Alimentación y Nutrición - ODAN, como una de las instancias del Sistema, en el nivel nacional, que realizará el seguimiento y evaluación de la Política, Plan Nacional y los Planes Territoriales para la Garantía del Derecho a la Alimentación, en coordinación con el Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y los Consejos Territoriales.

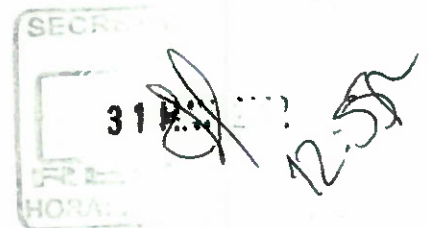
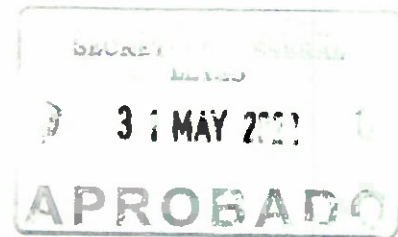
[...]

Parágrafo 2º. El ODAN contará con un sistema de seguimiento y evaluación, que deberá garantizar la inclusión de indicadores que den cuenta de la implementación del enfoque diferencial, territorial y de género incluidos en el artículo 5 de esta Ley de esta política (curso de vida, grupos étnicos y género), de tal forma que presenten avances de la implementación de la política en municipios PDET, zonas rurales y zonas urbanas del país.

[...]

Juanita Goebertus

Juanita María Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá



Art 1

C

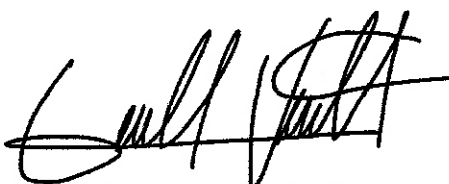
Acad

GABRIEL VALLEJO CHUJFI
MÁS QUE LA DIFERENCIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 1. Creación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Créase el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SGPDA, conformado por instancias del orden nacional y territorial que de manera directa o indirecta aporten en las acciones relacionadas con la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación **adecuada, mínima y** sostenible **y ~~culturalmente apropiada~~**, a través del desarrollo de instrumentos de política y de gestión fundamentados en los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



31 MAY 2022

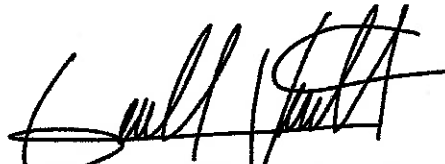
12:07 PM

Aval

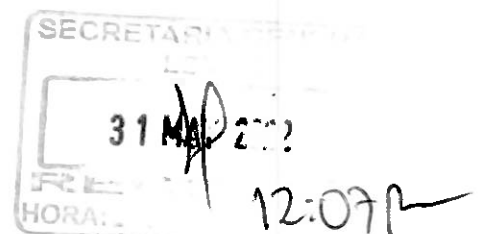
**GABRIEL
VALLEJO CHUJFI**
MARCAMOS LA DIFERENCIA**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 2. Objetivo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Establecer mecanismos de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, para propender por la garantía progresiva al derecho a la alimentación ~~adecuada~~, mínima y sostenible, y ~~culturalmente apropiada~~.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



25 MAY 2022

HORA:

9:43 am

ART 3.
Ayer

Bogotá, D. C., mayo de 2022

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 3° del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3. Principios. Los principios del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación son:

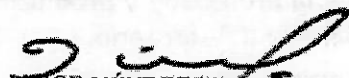
1. Bienestar y buen vivir: busca la erradicación de la pobreza y la satisfacción progresiva de las necesidades de la ciudadanía de las zonas urbanas y rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los agricultores campesinos, familiares y comunitarios, y las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.
2. Desarrollo sostenible: se refiere al desarrollo ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio.
3. Integralidad: garantiza oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población. También garantiza la productividad,

mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor.

4. Participación social: se refiere a la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades.
5. Transformación estructural de la realidad rural: corresponde a la transformación con equidad, igualdad y democracia, que genere el Desarrollo integral del campo. Este principio depende de un adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes, agricultura familiar, agroindustria, turismo, agricultura comercial de escala; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso, se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento.
6. **Rendición de cuentas: consiste en implementar mecanismos de transparencia y participación social a partir del monitoreo y evaluación permanente y pública de los instrumentos de política y gestión para la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación.**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

La ley marco del derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria aprobada en la XVIII Asamblea del Parlamento Latinoamericano el 30 de noviembre al 1 de diciembre 2012 en su artículo 6 establece los principios rectores, entre los cuales se encuentra la participación ciudadana y la rendición de cuentas que deben realizar los Estados con la población en general, por lo cual es pertinente incluir dentro de los principios del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación el monitoreo constante de las políticas que con el se implementen y así la ciudadanía logre tener acceso a esta información y ser auditores sociales, con el propósito de ver resultados adversos puedan interponer las acciones públicas que correspondan.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

8

Acord ART 4
e

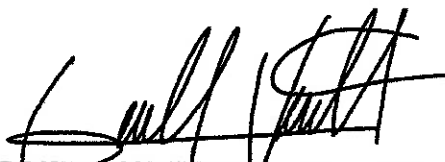
GABRIEL VALLEJO CHUJFI
MÁS QUE LA DIFERENCIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. **Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación:** la obligación del Estado colombiano de dar garantía de manera progresiva y efectiva al derecho a la alimentación en términos de universalidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, intransferibilidad, imprescriptibilidad e indivisibilidad.
2. **Derecho a la alimentación adecuada mínima y sostenible:** derecho humano inherente a toda persona, a tener acceso de manera permanente y libre, bien sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente **adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor** y que garantice una vida digna.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

SECRETARÍA
31 MAY 2022
HORA...
12072

ART 4

SECRETARIA GENERAL
31 MAY 2022
HORA: 11:23am



NO C

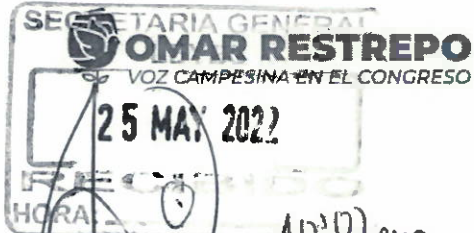
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 301/2021, el cual quedará así:

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

1. **Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación:** la obligación del Estado colombiano de dar garantía de manera progresiva y efectiva al derecho a la alimentación en términos de universalidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, intransferibilidad, imprescriptibilidad e indivisibilidad.
2. **Derecho a la alimentación adecuada y sostenible:** derecho humano inherente a toda persona, a tener acceso de manera permanente y libre, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, **bien sea, mediante el acceso a los recursos que le permitan producirlos, o, a poder comprarlos. Sin desconocer** las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida digna.

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara



no

25 MAY 2022

10:02 am

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un numeral al artículo 5 del proyecto de Ley No.301 de 2021 cámara, "Por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5. Enfoques. Para efectos de la presente ley se tendrá en cuenta los siguientes enfoques:

(...)

4. Enfoque intercultural. El enfoque intercultural reconocerá que Colombia es una nación multicultural, tal y como está contemplado en la Constitución Política de 1991. Por esta razón, en aras de respetar la diversidad étnica y cultural presente en el país, se garantizará la participación efectiva de las comunidades dentro del sistema, para que sus prácticas, conocimientos, y costumbres, sean incluidos y tenidos en cuenta.

De los Congresistas.

Omar Restrepo

OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Jairo Reinaldo Cala Suárez

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

9.57a

Luis Alberto Alban Urbano

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Carlos A. Carreño Marin

CARLOS A. CARREÑO MARIN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

DEPARTMENT OF THE ARMY

1000 JAN 25

1000 JAN 25

Art 7

pe



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al Artículo 7 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara “Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 7. Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Créase el CONADAN como máxima instancia de dirección, coordinación y articulación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación:

Este Consejo estará integrado por

1. El (la) Consejero (a) Presidencial para la Niñez y Adolescencia como delegado(a) de la Presidencia de la República, quien lo presidirá y ejercerá la rectoría del Sistema.

(...)

PARÁGRAFO 5. EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, EL GOBIERNO NACIONAL -EN CABEZA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA- REGLAMENTARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SEDE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (CONADAN) EN CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES TERRITORIALES, INCLUIDAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SISTEMA AGROALIMENTARIO SOSTENIBLE, QUE PRESENTARÁN DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES EN CADA SESIÓN DEL MENCIONADO CONSEJO.

Presentada por,

Jose Vicente Carreño Castro
JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
 Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca

SECRETARÍA GENERAL
 LEY
 31 MAY 2022
 1:04 P

ART 8.

PK

SECRETARIA GENERAL
OMAR RESTREPO
VOZ CAMPESINA EN EL CONGRESO
25 MAY 2022

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

9:57a

Modifíquese el numeral 8 del artículo 8 del proyecto de Ley No.301 de 2021 cámara, "Por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Las funciones del Consejo Nacional serán las siguientes:

(...)

8. ~~Propender para~~ **Garantizar** que las entidades gestionen los recursos técnicos y financieros en las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema, con el objetivo de garantizar la implementación y ejecución del Plan Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación

De los Congresistas.

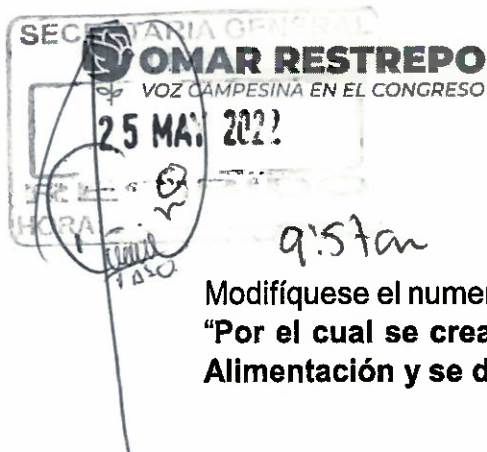
OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS A. CARREÑO MARIN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

9:57a



Act 8

22

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

9:57am
Modifíquese el numeral 8 del artículo 8 del proyecto de Ley No.301 de 2021 cámara, "Por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Las funciones del Consejo Nacional serán las siguientes:

(...)

9. ~~Promover~~ **Garantizar** ~~en el~~ diálogo permanente con los Consejos Departamentales de Alimentación y Nutrición para la coordinación y articulación de acciones de política y el intercambio en los departamentos para la garantía progresiva del Derecho a la alimentación.

De los Congresistas.

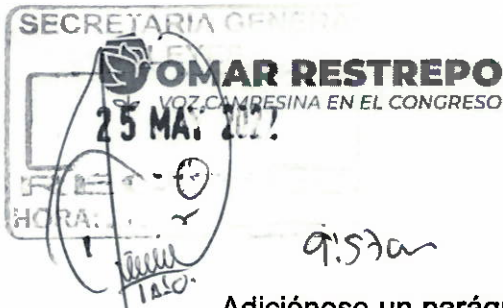
OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS A. CARREÑO MARÍN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

9:57am



ART 8

Ne

PROPOSICIÓN ADITIVA

9.570

Adiciónese un párrafo al artículo 8 del proyecto de Ley No.301 de 2021 cámara, "Por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (CONADAN). Las funciones del Consejo Nacional serán las siguientes:

(...)

Parágrafo nuevo: Para la formulación y desarrollo del Plan Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, el CONADAN garantizará la participación activa con derecho a voz y voto de delegados y delegadas de organizaciones sociales y de productores que representen las Zonas de Reserva Campesina, organizaciones indígenas, Organizaciones de mujeres, Organizaciones afro, y movimientos campesinos vinculados al Programa Nacional Integral de Sustitucion de Cultivos Ilícitos (PNIS).

De los Congresistas.

OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

9.570

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS A. CARREÑO MARIN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Acad Art. 8

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el numeral 2 del artículo 8 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", así.

2. Formular la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y sus instrumentos, teniendo en cuenta los diagnósticos, la diversidad étnica y cultural del país y las problemáticas territoriales y su actualización cuando sean necesarias.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

23 MAY 2022

08:04

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is a cursive, looped form. The stamp contains the date and time.

NU

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al artículo 8 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** *“Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones”*, así.

17. Rendir anualmente a través de una audiencia pública, un informe a la ciudadanía de los avances obtenidos en la implementación de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y del Plan Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

**Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara**

22 MAY 2022

08:08

[Handwritten signature]

ART 16.

25 MAY 2022

RECEBIDO

HORA:

9:43 am

Bogotá, D. C., mayo de 2022

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 16° del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 16. Consejos Departamentales de Alimentación y Nutrición - CODEDAN. A partir de la expedición de la presente ley, los Comités Departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional se reorganizarán como Consejos Departamentales de Alimentación y Nutrición, y asumirán las funciones que se les asigna en el artículo 17 de la presente ley, como las instancias territoriales responsables de la formulación, implementación, coordinación, articulación y seguimiento interinstitucional, de la Política territorial para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación Departamental.

Están conformados por agentes gubernamentales y no gubernamentales presentes en el nivel departamental con competencias relacionadas con la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, priorizando la participación de las organizaciones de pueblos indígenas, comunidad NARP y pueblo Rom, así como de las organizaciones de mujeres, y de la agricultura familiar, campesina y comunitaria **y de pescadores artesanales.**

Parágrafo 1°. Los Gobernadores en el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo y reglamentar lo relacionado con su conformación, secretaría

técnica y funcionamiento, de conformidad con las características y condiciones de los territorios.

Parágrafo 2º. Los consejos departamentales de Alimentación y Nutrición deberán reunirse como mínimo cuatro (4) veces al año. Así mismo, se reunirán al menos una vez al año con el Consejo de Política Social Departamental para tratar asuntos relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

De acuerdo con el artículo de Alimenta ODS publicado el 8 de junio de 2021, "los recursos pesqueros son muy importantes para la seguridad alimentaria y nutricional a nivel global. El pescado representa más del 17 % del aporte de proteínas animales a la población mundial y el 7 % de todas las proteínas consumidas; además es una fuente importante de ácidos grasos omega-3 de cadena larga saludables, aminoácidos esenciales (principalmente, lisina y metionina), vitaminas (en particular, A, B y D) y minerales (hierro, calcio, fósforo, zinc y selenio)". Igualmente, agregan que "El consumo de pescado per cápita ha ido aumentando en las últimas décadas, desde 6 kilos (equivalente en peso vivo) en 1950 a 20,5 kg en 2018; y se espera que se alcancen 21,5 kg en 2030. Sin embargo, estas cifras de promedio mundial encubren diferencias importantes entre regiones. De los casi 160 millones de toneladas de pescado que se utilizan cada año para consumo humano, aproximadamente la mitad proviene de la pesca y la otra mitad de la acuicultura, que ha crecido enormemente en los últimos años."

Estos datos conllevan a concluir que, así como las familias se alimentan de los productos de las actividades agrícolas, también es el caso de la pesca y en especial la artesanal. La cual provee alimentos para los mismos pescadores y sus familias y el resto de la población que lo adquiere a través de la compra.

De allí, que para implementar políticas de sostenibilidad alimentaria no solo es necesario la inclusión de familias campesinas y agricultores en general, también a las asociaciones de pescadores artesanales.

Acad A. + 17

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al artículo 17 del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** *“Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones”*, así.

12. Rendir anualmente a través de una audiencia pública, un informe a la ciudadanía de los avances obtenidos en la implementación del Plan Departamental para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

25 MAY 2022
08:08
[Handwritten signature]

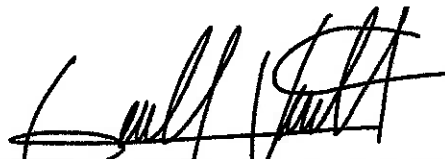
Dyul

**GABRIEL
VALLEJO CHUJFI**
MAICAMOS LA DIFERENCIA**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

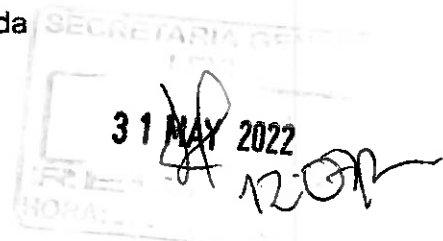
Modifíquese el artículo 28 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 28. Implementación territorial de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. La implementación territorial de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación establecida por el Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, deberá hacerse a partir de las competencias y funciones de las entidades del orden nacional y territorial en relación con la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación ~~adecuada, mínima y sostenible y culturalmente apropiada~~, a través de los Planes Territoriales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, con base en la estructura del sistema definido en esta ley.

Parágrafo. La implementación de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación en el nivel territorial se desarrollará en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, teniendo en cuenta las competencias del nivel nacional y de las entidades territoriales.



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



Art 28

C.



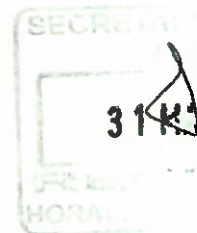
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 28 del Proyecto de Ley No. 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 28. Implementación territorial de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. La implementación territorial de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación establecida por el Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, deberá hacerse a partir de las competencias y funciones de las entidades del orden nacional y territorial en relación con la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación **adecuada, mínima,** sostenible y culturalmente apropiada, a través de los Planes Territoriales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, con base en la estructura del sistema definido en esta ley.

Parágrafo. La implementación de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación en el nivel territorial se desarrollará en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, teniendo en cuenta las competencias del nivel nacional y de las entidades territoriales.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



1:08

25 MAR 2022

ART 30.

MC

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 30 del proyecto de Ley No.301 de 2021 cámara, "Por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 30. Formulación del Plan Nacional y de los Planes Departamentales, Municipales y Distritales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. La formulación del Plan Nacional, de los planes departamentales, de los municipales y distritales de categoría especial 1, 2 y 3, se realizará conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - CONADAN, con un enfoque de planeación participativa, que incluya a los sectores involucrados en los temas de seguridad alimentaria y nutricional y a la sociedad civil, dentro de las que se incluirán a representantes de Zonas de Reserva Campesinas, organizaciones de mujeres, indígenas, afro, pueblos Rrom, y movimientos campesinos vinculados al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS). Según las organizaciones presentes en los territorios, y de acuerdo con las características y contextos propios de cada territorio.

De los Congresistas.

OMAR DE JESÚS RESTREPO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CARLOS A. CARREÑO MARIN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

9:57a

ART 31

ML

SECRETARÍA GENERAL

25 MAY 2022

RECIBIDO

HORA:

Bogotá, D. C., mayo de 2022

Doctora

9:45 am
Jennifer Kristin Arias Falla

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 31° del Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara "Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 31. Priorización y gestión de los recursos para la ejecución de la política contemplada en Plan Nacional y de los Planes Departamentales, Municipales y Distritales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. Para efectos del cumplimiento de los objetivos definidos en la presente ley, las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en la Política Nacional y en los planes nacionales para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, priorizarán e incluirán en sus presupuestos los recursos para su financiación, en el marco de sus competencias. Lo anterior, en concordancia con su oferta institucional, y su ejecución estará sujeta a las restricciones fiscales y presupuestales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo, respectivamente, conforme a las normas de la Ley Orgánica de Presupuesto

Las entidades territoriales, en la formulación e implementación de los programas y proyectos contemplados en las políticas y los planes territoriales para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, priorizarán e incluirán en sus presupuestos los recursos para su financiación, en el marco de sus competencias en concordancia con su oferta institucional, teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, adoptadas por la entidad territorial o, en su defecto, por la Ley Orgánica de Presupuesto.

Dentro de la priorización de recursos, deberán incluirse recursos del presupuesto público para la creación y fortalecimiento de organizaciones de economía solidaria productoras de alimentos de manera prioritaria; y, se deberán incluir recursos suficientes para proporcionar una línea de crédito subsidiada para que el campesinado tenga acceso a tierras.

En los municipios que se identifique la necesidad, se destinarán recursos para la construcción de infraestructura que favorezca la producción y comercialización de alimentos de pequeños y medianos productores, entre ellos centros de acopio.

En los departamentos y municipios donde se identifique que la alimentación proviene mayormente de productos pesqueros, se destinarán líneas de créditos subsidiadas para que los pescadores artesanales accedan a la tecnificación de los métodos de pesca utilizados y el mantenimiento o compra de embarcaciones.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

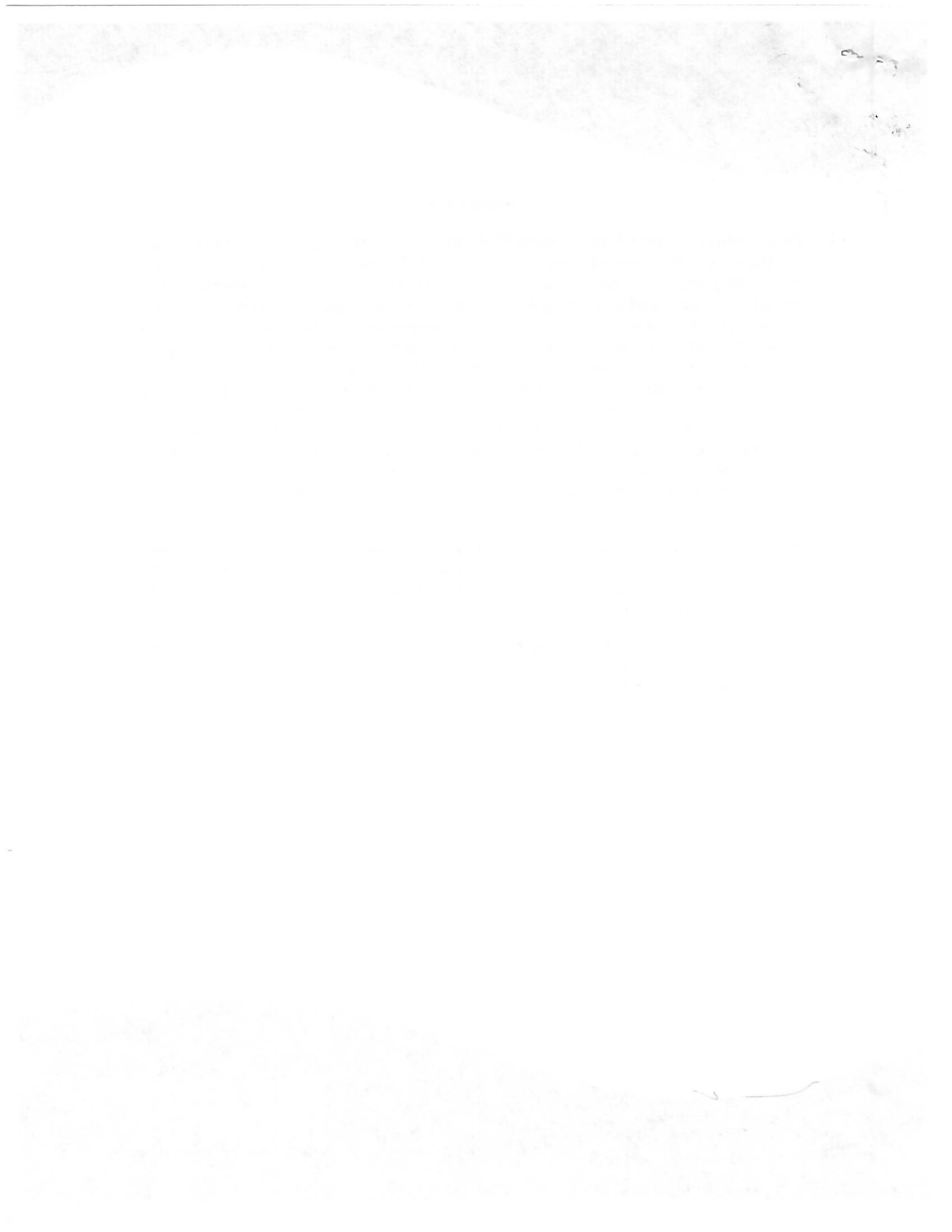
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

De acuerdo con el artículo de Alimenta ODS publicado el 8 de junio de 2021, "los recursos pesqueros son muy importantes para la seguridad alimentaria y nutricional a nivel global. El pescado representa más del 17 % del aporte de proteínas animales a la población mundial y el 7 % de todas las proteínas consumidas; además es una fuente importante de ácidos grasos omega-3 de cadena larga saludables, aminoácidos esenciales (principalmente, lisina y metionina), vitaminas (en particular, A, B y D) y minerales (hierro, calcio, fósforo, zinc y selenio)". Igualmente, agregan que "El consumo de pescado per cápita ha ido aumentando en las últimas décadas, desde 6 kilos (equivalente en peso vivo) en 1950 a 20,5 kg en 2018; y se espera que se alcancen 21,5 kg en 2030. Sin embargo, estas cifras de promedio mundial encubren diferencias importantes entre regiones. De los casi 160 millones de toneladas de pescado que se utilizan cada año para consumo humano, aproximadamente la mitad proviene de la pesca y la otra mitad de la acuicultura, que ha crecido enormemente en los últimos años."

Estos datos conllevan a concluir que, así como las familias se alimentan de los productos de las actividades agrícolas, también es el caso de la pesca y en especial la artesanal. La cual provee alimentos para los mismos pescadores y sus familias y el resto de la población que lo adquiere a través de la compra.

De allí, que para implementar políticas de sostenibilidad alimentaria no solo es necesario la inclusión de familias campesinas y agricultores en general, también a las asociaciones de pescadores artesanales.



Art. Nuevo

ME

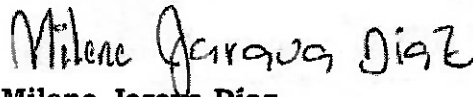
Q

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 301 de 2021 Cámara** *“Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones”*, así.

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluirá en el proyecto de Presupuesto General de la Nación presentado cada año al congreso de la república, una sección con los recursos necesarios para la implementación de la Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.

Cordialmente


Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

20 MAY 2022

08:08h

